

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO

RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONFORME A LA NORMA UNE-EN ISO 9001:2015 PARA EL CICLO DE CERTIFICACIÓN 2018 - 2020 DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SRP) (EXPTE: PASS/2/2018)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de auditoría externa para la renovación y seguimiento del certificado del SGC de SRP conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 para el ciclo de certificación 2018 – 2020 (Expte. PASS/2/2018), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 31 de octubre de 2018, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente la contratación del servicio de auditoría externa para la renovación y seguimiento del certificado del SGC de SRP conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 para el ciclo de certificación 2018 – 2020.

SEGUNDO.- La necesidad que SRP pretende satisfacer con la contratación de este servicio es asegurar el mantenimiento eficaz del sistema de gestión de calidad implantado en la SRP, cuyo fin último es dotar a la organización de los procesos y herramientas adecuados que garanticen la correcta prestación del servicio.

TERCERO.- Para ello, SRP considera necesario proceder a la contratación del servicio de auditoría externa para la renovación y seguimiento del certificado del SGC, dado que esta labor de certificación solamente la pueden realizar entidades acreditadas como tales ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y que SRP no dispone de los medios materiales, ni personales precisos y adecuados para la realización de su objeto.

CUARTO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio de auditoría externa para la renovación y seguimiento del certificado del SGC de SRP conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 para el ciclo de certificación 2018 – 2020.

QUINTO.- El SGC de SRP está formado por Manuales y Procedimientos que constituyen una unidad, y su revisión debe de realizarse conjuntamente. Por ello, la contratación no es motivo de división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable.

SEXTO.- SRP utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado sumario en su tramitación ordinaria.

SÉPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 3.000 €
- Importe de IVA (21%): 630 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 3.630 €
- Valor estimado del contrato: 3.000 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP), el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de SRP o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

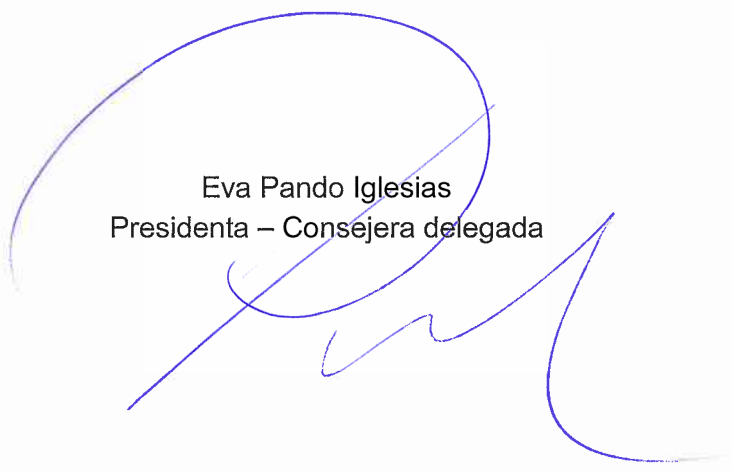
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de auditoría externa para la renovación y seguimiento del certificado del SGC de SRP conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 para el ciclo de certificación 2018 – 2020 (Expte. PASS/2/2018).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a D^a M^a Antonia Iturbe Díaz, Responsable de Calidad de la sociedad.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Eva Pando Iglesias
Presidenta – Consejera delegada